

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 205/2018, DE 13 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA SOLUCIÓN DE LITIGIOS DEPORTIVOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y EL DECRETO 41/2022, DE 8 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULAN LAS ENTIDADES DEPORTIVAS DE ANDALUCÍA Y SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES DEPORTIVAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los artículos 2 y 3 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y de conformidad con lo establecido en la Instrucción 1/2013, de 21 de octubre, de la Viceconsejería de Educación, Cultura y Deporte, sobre elaboración de disposiciones de carácter general, se emite la presente memoria económica a fin de conocer los antecedentes, motivos, fundamentos y la incidencia económico-financiera de la ejecución de la norma proyectada.

1. ANTECEDENTES

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, dedica su Título IX a la solución de litigios deportivos, siendo un título novedoso en cuanto que crea un órgano único e independiente para la resolución de todas las cuestiones controvertidas de naturaleza deportiva: el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía (en adelante el Tribunal), órgano administrativo que tiene como características esenciales su independencia y especialidad, siendo éstos los principios que describen y justifican su organización y funcionamiento. El Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrolla los procedimientos administrativos relativos a la solución de litigios deportivos, así como detalla las competencias, la organización y el funcionamiento del Tribunal.

El Tribunal tiene su antecedente en el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva (en adelante el Comité), aunque amplía sus competencias de forma notable tanto cuantitativa como cualitativamente. En este sentido, añade a las competencias que ya se atribuían al Comité las relativas a: la potestad sancionadora en el ámbito deportivo, el arbitraje y la mediación, la resolución de recursos administrativos contra el ejercicio de funciones públicas delegadas, la solución de conflictos entre federaciones deportivas andaluzas y conocer y resolver respecto de cualquier otra acción u omisión que, por su transcendencia, en la actividad deportiva estime procedente de oficio o a instancia de la Consejería competente en materia de deporte.

De otra parte, el Decreto 41/2022 recoge en el artículo 62 del Capítulo VII la regulación del Consejo Andaluz de Federaciones Deportivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, definiéndolo como un órgano colegiado de participación de las federaciones deportivas andaluzas en la organización deportiva de la Junta de Andalucía, el cuál tendrá su sede en Sevilla.



FIRMADO POR	JOSE MARIA ARRABAL SEDANO	02/06/2023	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmZPXQDTUZ4ADE987FEELL488DF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. MOTIVOS Y FUNDAMENTOS

Referente al Tribunal, resulta especialmente relevante el procedimiento sancionador, ya que éste, desde la perspectiva de los tipos infractores contemplados en la Ley 5/2016, de 19 de julio, supone una ampliación de la función de policía de esta Administración en el ámbito del deporte de esta Comunidad Autónoma. Asimismo, destacar que se le atribuyen otras competencias que igualmente resultan innovadoras para un órgano de este tipo, entre las que se encuentran las relativas a la mediación y el arbitraje deportivo.

En relación con este marco competencial y como consecuencia del mismo, señalar que se ha ampliado el número de personas miembros del Tribunal respecto a la última composición del Comité, pasando de nueve a trece personas miembros y se ha incorporado al mismo personal funcionario de carrera adscrito a la Consejería competente en materia de deporte, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 5/2016, de 19 de julio.

Estas peculiaridades convierten al Tribunal en un órgano administrativo de carácter independiente que conoce y resuelve de todas las cuestiones controvertidas de naturaleza deportiva en Andalucía, siendo, por tanto, sus características esenciales su independencia y especialidad configurándose como un órgano cuasi judicial.

Se ha de considerar que las personas miembros del Tribunal desempeñan sus funciones sin dedicación absoluta ni exclusividad, y que esto va a suponer un esfuerzo en cuanto a las tareas a realizar por los mismos, resultando necesario contemplar un régimen específico y equitativo de indemnizaciones para estos que actualmente establece un modelo indemnizatorio específico para las personas miembros de este órgano compensando los gastos de dietas y desplazamientos que resulten necesarios para el ejercicio de sus competencias, así como por la realización de propuestas dentro de los procedimientos.

Las tareas que se indemnizan van referidas, por tanto, al análisis y reflexión reflejadas en las propuestas elaboradas y puestas de manifiesto ante el Tribunal, bien sea al Pleno o a una Sección.

Consecuencia de los hechos reflejados, por parte de la Secretaría del Tribunal, se solicita a esta Secretaría General para el Deporte, el establecimiento de un nuevo modelo indemnizatorio en el que se adicione el abono por asistencia a sesiones tanto del Pleno como a las Secciones junto a las indemnizaciones existentes.

Este actual modelo indemnizatorio establecido, se ha mostrado caduco no solo por el devenir temporal normativo sino consecuencia del elevado número de competencias asumidas por este órgano y por extensión el incremento exponencial de expedientes cuya resolución son asumidas por el Tribunal tanto de manera Plenaria como en cada una de las Secciones que lo conforman.

En aras del establecimiento de unas indemnizaciones que deben ser acordes a la realidad económica actual de forma que sirvan para restituir o compensar tanto el trabajo y el tiempo que las personas integrantes de este Tribunal dedican a la preparación de los asuntos que se debaten en el Pleno o en las Secciones y que no se pueden considerar como una mera asistencia a un órgano colegiado, se hace necesario el abono de dichas asistencias que convivan con el modelo indemnizatorio vigente.

En la misma línea, se encuentra el Consejo Andaluz de Federaciones Deportivas que dado su composición y desempeño funcional regulado mediante Decreto 41/2022, lo convierten en un órgano de especial repercusión en el ámbito deportivo andaluz. Se establece por primera vez el régimen jurídico del Consejo

FIRMADO POR	JOSE MARIA ARRABAL SEDANO	02/06/2023	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmZPXQDTUZ4ADE987FEELL488DF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Andaluz de Federaciones Deportivas como órgano colegiado de participación integrado por las federaciones deportivas andaluzas que viene a facilitar la colaboración de estas entidades deportivas en el desarrollo y promoción del deporte, así como a contribuir al establecimiento de los principios y reglas comunes en la gestión del deporte federado andaluz.

Desde la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte se ha detectado que no habiéndose considerado un régimen indemnizatorio a las personas integrantes de este Consejo, se hace obvio que ha de ser tomada en consideración la necesidad del establecimiento de unas indemnizaciones por razón de servicio conforme lo estipulado en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo. Es por lo que se ha solicitado desde la referida Dirección General a esta Secretaría General la referida modificación del Decreto 41/2022, de 8 de marzo.

Resulta imprescindible adicionar la previsión sobre el derecho al percibo de unas indemnizaciones por parte de las citadas personas para que se pueda poner en funcionamiento este órgano que fue aprobado recientemente.

3. INCIDENCIA ECONÓMICA EN EL GASTO PÚBLICO

Se ha considerado más apropiado adicionar también una indemnización por asistencia a sesiones, resultando ello más equitativo desde el punto de vista de la funcionalidad de este Tribunal.

En consecuencia, los gastos inherentes derivados de la asistencia a las sesiones tanto del Pleno como de las Secciones por parte de las personas integrantes del Tribunal ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía, se han calculado de conformidad con la cuantía establecida en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía. Considerándose que se establece un máximo retribuido mensual de seis sesiones y que el número de personas miembros ajenos a la Administración de la Junta de Andalucía asciende a diez, se estima un coste total anual de 54.540 euros derivados de la citada premisa y teniendo en consideración que durante el período estival de agosto se paraliza la actividad del Tribunal.

El resto de gastos, se limitarían exclusivamente a lo relativo a dietas y locomoción en cuando resultasen de aplicación de acuerdo con lo establecido en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía así como por la elaboración de propuestas efectivamente realizadas.

A continuación, se recogen el número de sesiones realizadas por el Tribunal tanto en Pleno como en cada una de las Secciones que la componen y referidas al año 2022 precedente:

AÑO 2022						
MES	SP	CP	SS	SD	SCE	TOTAL
Enero			3	4	2	9
Febrero			4	4	1	9
Marzo	1 (1p)		4	5	2 (1p)	12
Abril	2		3	4	1	10
Mayo			4	4	1	9
Junio	1		4	4		9
Julio	1		3	4	3	11
Agosto						
Septiembre	1	1	3	4	2	11
Octubre		1	5	4	3	13
Noviembre		2	3	4	2	11
Diciembre		1	5	2	2	10
TOTAL	6 (1p)	5	41	43	19 (1p)	114 (2p)

FIRMADO POR	JOSE MARIA ARRABAL SEDANO	02/06/2023	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmZPXQDTUZ4ADE987FEELL488DF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Se indican entre paréntesis las sesiones presenciales, siendo el resto celebradas en sala virtual. Dado el carácter predominante de las sesiones telemáticas, el coste en el año 2022 en lo que respecta a gastos de dietas y locomoción ascendió a un total de 834,81 €. Por último, en cuanto al coste anual por propuestas compensadas referidas al citado año, asciende a un total de 49.625 €.

Los demás gastos de funcionamiento del Tribunal serán soportados por la Consejería competente en materia de Deporte mediante la prestación del apoyo administrativo y funcional que vendrá determinado con cargo a los créditos existentes en dicha Consejería. Este compromiso se entiende que tiene un coste cero ya que dicho apoyo administrativo y funcional se dará utilizando los recursos existentes en la Consejería y que en ningún caso supondrá un aumento de los mismos.

De otra parte, debido a la necesidad de poner en marcha el funcionamiento el Consejo Andaluz de Federaciones Deportivas, previsto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, dentro de los órganos de participación social, dotando a esta actividad administrativa de la participación de aquellas entidades que resultan especialmente interesadas, y al estar la composición del mismo regulada en el artículo 63 del Decreto 41/2022, de 8 de marzo, se hace necesario que en el desempeño de sus funciones se contemple el derecho a percibir todas las personas integrantes de este órgano, las indemnizaciones que en concepto de dietas y gastos de desplazamiento generen, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

El gasto total estimado de indemnizaciones por razón del servicio se calcula multiplicando ese gasto por el número de personas que asistan a las reuniones de este Consejo.

Actualmente no es posible realizar un acertada estimación de este posible presupuesto consecuencia de no haberse producido reuniones del mismo hasta la fecha. No obstante, sirva de precedente que el Consejo Andaluz del Deporte (órgano colegiado de características similares al referenciado Consejo), durante el año 2022, se reunió dos veces vía telemática. En aras del establecimiento de una eficiente gestión de los recursos económicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, desde esta Secretaría General para el Deporte, se impulsará el establecimiento de reuniones vía telemática de aquellos órganos que dependan de esta Secretaría.

Por otra parte, no puede dejar de señalarse que una de las cuestiones que se va a establecer en el funcionamiento del Tribunal como del Consejo es la generalización de la utilización de los medios telemáticos para la realización de las distintas sesiones o reuniones lo cual supondrá un ahorro en el gasto en concepto de dietas y gastos de desplazamiento.

Igualmente, debe subrayarse que en el ejercicio de las competencias del Tribunal, adquiere gran importancia el marco sancionador que contiene nuevos tipos infractores, los cuales conllevarán sanciones pecuniarias, siendo ésta una circunstancia prácticamente inédita en el ámbito del deporte de nuestra Comunidad.

A tenor de este marco sancionador, se va a producir inevitablemente un incremento de los ingresos no tributarios de la Administración de la Junta de Andalucía, estimándose un superávit superior a los gastos que puedan suponer los costes generados por las indemnizaciones percibidas tanto por las personas integrantes del Tribunal como por las del Consejo Andaluz de Federaciones Deportivas.

FIRMADO POR	JOSE MARIA ARRABAL SEDANO	02/06/2023	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmZPXQDTUZ4ADE987FEELL488DF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En cuanto a su financiación, para el Presupuesto del año 2023 se hará con cargo a la partida 1600010000 G/46A/23405/00 01 contando con presupuesto acorde y suficiente para su ejecución.

A la vista de estos últimos datos, se puede concluir que el texto proyectado además de resultar equitativo por los criterios indemnizatorios aplicados, suponen un ahorro para la Administración respecto a los costes de las indemnizaciones totales, consecuencia de la valoración de los posibles ingresos que va a generar el Tribunal. Por tanto, se entiende que este Decreto atiende a criterios de racionalidad del gasto público.

Sevilla, a la fecha de su firma
EL SECRETARIO GENERAL PARA EL DEPORTE
José María Arrabal Sedano

FIRMADO POR	JOSE MARIA ARRABAL SEDANO	02/06/2023	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmZPXQDTUZ4ADE987FEELL488DF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	